

Código de Conducta

Código: D01

Revisión: 01

Fecha: 03/09/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

Elaboró

Luis Humberto Cuevas
Rentería

Revisó

Secretaria de Planeación

Autorizó

Dra. Gloria Janneth López Mercado
Rectora

Código de conducta

Código: D01
Revisión: 01
Fecha: 10/01/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

I. Antecedentes.

Que los artículos 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo establecen que todos los órganos del Estado están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas, y que estos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, transparencia, institucionalidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que los artículos 3 y 7 de los Lineamientos Generales para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de ética de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen que el cumplimiento de la ética en el servicio público y adoptar las medidas necesarias que aseguren la observancia del código de ética, para ello se deben integrar comités de ética.

Que, de conformidad a los Lineamientos Generales para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de ética de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 6 fracción III, menciona que dentro de las atribuciones de los Comités de Ética corresponde elaborar o actualizar el Código de Conducta, previa aprobación del órgano interno de control.

Derivado de la publicación del Código de Ética de la Administración Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 24 de diciembre de 2021, dentro del cual en el capítulo IV De los códigos de conducta y las reglas de integridad de las dependencias y entidades, se indica que las dependencias y entidades deberán emitir su código de conducta.

Con lo anterior, es deber del personal de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo UCEMICH la elaboración del presente código de conducta, en el ejercicio de sus funciones, logrando con ello el fortalecimiento de la misma.

II. Misión, visión y glosario.

Misión

Ofrecer una educación que contribuya a la transformación de la sociedad mediante la formación integral de profesionistas éticos, críticos, reflexivos y sensibles al entorno; con sólidas bases científicas y humanistas, un alto sentido de equidad, rechazo a la

Código de conducta

Código: D01
Revisión: 01
Fecha: 10/01/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

discriminación y comprometidos con el desarrollo sustentable. Así mismo, desarrollar investigación básica y aplicada, vinculada con problemáticas sociales.

Visión

Ser una institución pública de educación superior con reconocimiento local, nacional e internacional por su compromiso y capacidad de atención a los cambios y transformaciones de la sociedad, a través de un ejercicio académico que la lleve a estar siempre en la vanguardia de la ciencia, la tecnología y las humanidades.

Glosario

III. Objetivo del Código

Este código tiene por objeto establecer principios, valores y reglas de integridad para orientar y fortalecer la conducta de las personas servidoras públicas de la UCEMICH en el desempeño de sus funciones, atribuciones y responsabilidades.

IV. Alcance

Este código de conducta es de observancia y carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas adscritas a la UCEMICH sin importar su tipo de contratación, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

A través del Comité de Ética se realizarán las acciones necesarias para la promoción del conocimiento del mismo y su cumplimiento. Adicional, será responsabilidad de los servidores públicos reportar cualquier acto contrario a este documento ante el Comité.

Este documento no sustituye en forma alguna el cumplimiento de la normatividad en materia de responsabilidades administrativas.

V. Capítulo I Disposiciones generales.

Artículo 1: El presente código de conducta regula la actuación de todo el personal que integra las diversas Unidades Administrativas de la Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo UCEMICH en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades. Por ende, tendrán la obligación y compromiso de conocer, observar, aplicar y respetar el Código de Ética de la Administración Pública Estatal, así como del presente código.

Código de conducta

Código: D01
Revisión: 01
Fecha: 10/01/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

Capítulo II

De las acciones de conducta

Artículo 2: El personal deberá desempeñarse bajo los principios constitucionales y valores que anteceden a la UCEMICH, fortaleciendo su actuar ético, de acuerdo a lo siguiente:

a) Respeto a los derechos humanos.

Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público, por lo que el personal deberá promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas. Para ello, las personas servidoras públicas deben evitar conductas tales como:

- Menoscabar la dignidad de las personas; la cual incluye los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión, oportuno acceso a la salud, entre otros;
- Llevar a cabo conductas de discriminación por cualquier motivo, como podrían ser de origen, nacionalidad o situación migratoria, origen étnico, color de piel o cultura, lengua o idioma; de personalidad, sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales; de ideología, religión, opinión, identidad o filiación política; de condiciones físicas y de salud, apariencia, edad, embarazo, condición de salud, discapacidad o cualquier característica genética; de condición familiar o socioeconómica, o cualquier otro;
- Generar conductas, situaciones o distinciones entre hombres y mujeres que fomenten la desigualdad o afecten el acceso a las mismas oportunidades.
- Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientaciones sexuales, de las personas involucradas en tales casos.
- Llevar a cabo conductas de acoso laboral, consistentes en ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder.

b) Derecho a la Integridad.

La integridad es uno de los valores que tiene la UCEMICH y el cual permite a las personas actuar según el dictamen de su consciencia, por tanto, se consideran dignas de confianza y en consecuencia las personas servidoras públicas se comprometan a lo siguiente:

Código de conducta

Código: D01
Revisión: 01
Fecha: 10/01/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

- Mostrar discreción en la información
- Demostrar integridad en el trabajo, asumiendo la responsabilidad del mismo.
- Hacer honor a su palabra, actuando en consecuencia con la misma.
- Actuar de manera reflexiva y evitar comportamientos impulsivos.
- Cumplir responsablemente las labores cotidianas, así como con las metas y objetivos institucionales.

c) Honestidad y Honradez.

Se refiere a la rectitud y la transparencia en el ejercicio de sus funciones; es una vocación por el buen obrar. promueve la confianza, el desarrollo de una ética sólida y el respeto, este último como un valor fundamental de la UCEMICH, por ello las personas servidoras públicas para su ejercicio será necesario que:

- Actúen con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación de la información interna.
- No utilicen el cargo para obtener beneficios personales o de terceros.
- No acepten compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- Garanticen autenticidad de conocimientos.
- No busquen o acepten situaciones que puedan interferir en el desempeño de sus funciones.
- Cumplan con el servicio por el cual fueron contratados sin hacer distinción, restricción o preferencia.
- Hagan uso adecuado de los bienes y recursos de la institución.

d) Transparencia y Rendición de Cuentas.

Se refiere a la claridad en las acciones, garantizando que quienes ostenten el poder respondan por sus acciones y decisiones y así poder lograr una transparencia en las funciones que se ejercen, para ello las personas servidoras públicas deberán:

- Desarrollar las funciones asignadas con respeto, calidad, compromiso y discreción para el cumplimiento de sus deberes.
- No tener actitudes intimidatorias u hostiles hacia las personas que solicitan información.
- No clasificar información como reservada o confidencial indebidamente.
- Dar a conocer la información que se obtiene de manera clara y abierta.

Código de conducta

Código: D01
Revisión: 01
Fecha: 10/01/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

- Mantener en orden y apegados a la normativa las actividades y recursos que hayan sido asignados para el cumplimiento de su cargo o comisión

e) Imparcialidad y Objetividad.

Son cualidades de ser neutrales y ecuanímenes, de juzgar o actuar sin favoritismos, prejuicios o inclinaciones personales, que exigen tomar decisiones basándose en criterios ya establecidos. Par ello el servidor público debe:

- No dejarse llevar por la propia inclinación.
- No tener favoritismos personales entre dos o más opciones objetivas.
- No permitir que los prejuicios, conflictos de interés o influencias indebida de terceros prevalezca sobre los juicios profesionales.
- Actuar atendiendo a criterios objetivos, es decir, relacionados con el objeto sometido a consideración y nunca con los sujetos interesado.
- No permitir influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso para tomar decisiones.

f) Lealtad.

Guardar fidelidad y compromiso a la institución, identificándose con ella, actuando con dedicación y transparencia en la gestión y buscando el cumplimiento de sus fines, por ello os servidores públicos de la UCEMICH se comprometan en:

- Identificarse con la universidad.
- Actuar de acuerdo con los valores y principios.
- Evitar comportamientos que puedan desacreditar a la universidad.
- Reconocer y respetar la dignidad e integridad de los demás.
- Rechazar cualquier tipo de discriminación.
- Actuar con responsabilidad y buscando el cumplimiento de los fines de la universidad.
- No defraudar a los compañeros, profesores y a la comunidad universitaria.

g) Legalidad y Justicia.

Los cuales establecen que se debe cumplir con las normas jurídicas establecidas, este principio se relaciona con la justicia y tiene como finalidad resguardar los derechos y garantizar las libertades de cada persona, basándose en los valores de la equidad, la igualdad de derechos y dignidad de las personas, siendo estos tres valores parte

Código de conducta

Código: D01
Revisión: 01
Fecha: 10/01/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

importante de la UCEMICH. Para manifestar estos principios los servidores públicos se comprometen a:

- Fomentar el cumplimiento de las normas.
- Garantizar el profesionalismo.
- Respetar los derechos humanos.
- Contribuir a una cultura de respeto al orden.
- Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración de información.
- Resguardar la información a cargo de cada servidor público.
- No utilizar la información oficial para obtener beneficios particulares.
- No utilizar el cargo para obtener beneficios particulares.
- No permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso.

h) Profesionalismo y Eficiencia

Se refiere a la conducta, objetivos y cualidades que caracterizan a una persona o actividad profesional, incluye el compromiso, responsabilidad y eficiencia, utilizando los mínimos recursos posibles para alcanzar los objetivos institucionales, así como el respeto a las normas por ellos los servidores públicos deberán:

- Brindar un servicio público de excelencia.
- Asumir las responsabilidades inherentes a la profesión y/o cargo.
- Realizar el trabajo de manera efectiva y productiva.
- Poseer los conocimientos y habilidades necesarios para la profesión y/o el cargo.
- Actuar de manera congruente con los principios institucionales que se deben observar en el desempeño de sus funciones.
- Respetar las normas, procedimientos y a los demás.
- Adaptarse a los cambios y situaciones nuevas.
- Mantenerse siempre actualizado, para un mejor desempeño.

i) Respeto.

Es un valor que implica reconocer, aceptar y valorar a los demás y sus derechos, otorgando un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, siendo este valor parte de la UCEMICH y por ello Los servidores públicos tienen el compromiso de:

- Mantener relaciones cordiales y respetuosas que no se basen exclusivamente en niveles jerárquicos o de autoridad.

Código de conducta

Código: D01
Revisión: 01
Fecha: 10/01/2025



Universidad de La Ciénega del
Estado de Michoacán de Ocampo

- Dirigirse a las personas con las que interactúe con respeto y dignidad.
- Observar una conducta honrada y respetuosa hacia las pertenencias personales de los demás, así como de los bienes de la universidad.

j) Igualdad y no discriminación.

Son dos valores que refieren principios tanto éticos, como de igualdad y dignidad y los cuales forman parte importante de la UCEMICH, encaminado a promover el respeto por los derechos humanos, los cuales son reconocidos por la constitución como por los tratados internacionales, haciendo alusión a la prohibición absoluta de discriminación a las personas por acción y omisión, procurando la integración aceptando las diferencias, por ende, los servidores públicos se comprometen a:

- Reconocer que todos los individuos gozan de los mismos derechos y obligaciones.
- Ser justo en el trato con los demás sin importar color de piel, su origen étnico, su género, sus preferencias sexuales, su condición social, económica, sus creencias o cualquier otro motivo.
- Fomentar el acceso a oportunidades de desarrollo sin discriminación de género.

Capítulo III

De las sanciones.

a) En caso de incumplimiento al presente código de conducta, se aplicará lo establecido por la ley de Responsabilidades administrativas para el estado de Michoacán.

Capítulo IV

Transitorio